

CIRCULAR 16/2014

IMPUESTO SOBRE EL VALOR DE LA PRODUCCIÓN DE LA ENERGÍA ELÉCTRICA

Obligaciones formales. Autoliquidación y Pagos fraccionados.

Contenido

1	INTRODUCCIÓN	3
2	CÁLCULO DEL IMPUESTO.....	3
2.1	Base imponible.	3
2.2	Tipo Impositivo.....	3
2.3	Cuota Íntegra.....	3
3	OBLIGACIONES FORMALES.....	4
3.1	Periodo Impositivo y Devengo.....	4
3.2	Autoliquidación.	4
3.3	Pagos a cuenta.....	4
4	CONTABILIZACIÓN DEL IMPUESTO	5

IMPUESTO SOBRE EL VALOR DE LA PRODUCCIÓN DE LA ENERGÍA ELÉCTRICA

1 INTRODUCCIÓN

Con efectos a partir del 1 de enero del 2013, la Ley 15/2012, de 27 de diciembre, de medidas fiscales para la sostenibilidad energética, aparece un nuevo tributo de carácter directo y naturaleza real, que grava la realización de actividades de producción e incorporación al sistema eléctrico de energía eléctrica, cualquiera que sea su fuente y régimen de producción.

2 CÁLCULO DEL IMPUESTO

2.1 Base imponible.

El importe total que corresponda percibir al contribuyente por la producción e incorporación al sistema eléctrico de energía eléctrica, medida en barras de central, por cada instalación, en el período impositivo.

Como ha precisado la Dirección General de Tributos, el término importe total significa las entradas brutas (excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido que es objeto de repercusión) de ingresos surgidos en el curso de la actividad de producción e incorporación de la energía eléctrica al sistema eléctrico, recibidos o por recibir por el contribuyente.

2.2 Tipo Impositivo.

Se aplicará un tipo fijo del 7 %.

2.3 Cuota Íntegra.

Es el resultado de aplicar el Tipo impositivo a la Base Imponible. Determina la cantidad anual que deberá autoliquidarse, una vez restados los pagos a cuenta efectuado durante el propio ejercicio.

3 OBLIGACIONES FORMALES

3.1 Periodo Impositivo y Devengo.

El período impositivo coincide con el año natural, salvo cese del contribuyente en el ejercicio de la actividad en la instalación, en cuyo caso finalizará el día en que se entienda producido dicho cese.

El devengo se produce el último día del período impositivo.

3.2 Autoliquidación.

La autoliquidación correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2013 deberá practicarse entre los días 1 de noviembre y 1 de diciembre (ambos incluidos) de 2014, mediante la presentación del modelo 583.

3.3 Pagos a cuenta.

La obligación de efectuar pagos fraccionados a lo largo del propio ejercicio varía en función del valor de energía producida. Así:

- Los sujetos pasivos cuyo valor de la producción de energía eléctrica en el año anterior, incluidas todas las instalaciones, supere los 500.000 euros: presentarán cuatro pagos fraccionados, en los siguientes plazos:
 - 1º pago: Entre los días 1 y 20 de mayo. Periodo: enero-marzo.
 - 2º pago: Entre los días 1 y 20 de septiembre. Periodo: enero-junio.
 - 3º pago: Entre los días 1 y 20 de noviembre. Periodo: enero-septiembre.
 - 4º pago: Entre los días 1 y 20 de febrero del año siguiente. Periodo: enero-diciembre.

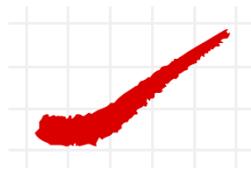
- Los sujetos pasivos cuyo valor de la producción de energía eléctrica en el año anterior, incluidas todas las instalaciones, NO supere los 500.000 euros: únicamente presentarán un pago fraccionado, entre los días 1 y 20 de noviembre.

En todo caso, los pagos a cuenta también se efectuarán mediante la presentación del modelo 583.

IMPORTANTE: Al margen del valor de su producción eléctrica, cada sujeto pasivo presentará dos modelos 583. Uno, entre los días 1 de noviembre y 1 de diciembre, autoliquidando el ejercicio 2013; en otro, entre los días 1 y 20 de noviembre presentando un pago a cuenta del 2014.

4 CONTABILIZACIÓN DEL IMPUESTO

El ICAC (en respuesta a la consulta 1 BOICAC 94, de junio de 2013) considera que este tributo no reduce la cifra de negocios, debiendo registrarse como un gasto en la cuenta de pérdidas y ganancias. A tal efecto, podrá emplearse la cuenta 631 "Otros tributos".



GrosMonserrat

GRUPO

Área Fiscal

Barcelona

Pau Claris 172, 2n-1a
08037 Barcelona
+34 932725999

Manresa

Carrió, 33 bx
08242 Manresa
+34 938726944

Madrid

Carlos Maurrás,9
28036 Madrid
+34 912783194

info@grosmonserrat.com
www.grosmonserrat.com